

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 18 de AGOSTO de 2023 No. 94 Tomo CCCXXII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 183-2023
Página 1

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 388-2023
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 403-2023
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 458-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 481-2023
Página 3

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 668-2023
Página 4

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 42-2023
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

ACUERDO NÚMERO 02-2023
Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Líneas de Transporte	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 13
- Convocatorias	Página 15

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 183-2023

Guatemala, 7 de agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplie el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala -CVB-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q68,600,000)**, aprobada por el Directorio Nacional de esa Institución por medio del Acuerdo No.119/03/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, para incorporar saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores, con el propósito de cubrir el pago de la renovación de la póliza de seguros de vehículos, la compra, modificación y equipamiento de camiones contra incendios de las distintas compañías a nivel nacional: uniformes para rescate, llantas para uso de las unidades de emergencia, cupones de combustible, suministros médicos; baterías, pick ups, equipo para rescate acuático y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala -CVB- serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **259** de fecha **26 JUL 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **217 - 2023** del **28 JUL, 2023** emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas:

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala -CVB-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q68,600,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		68,600,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	68,600,000
1	Disminución de Disponibilidades	68,600,000
10	Disminución de caja y bancos	68,600,000
RESUMEN		
FUENTES FINANCIERAS		68,600,000

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala -CVB-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q68,600,000)** distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		68,600,000
11	Servicios de Emergencia	68,600,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL (A+B):		68,600,000
A. FUNCIONAMIENTO		42,424,232
1	SERVICIOS NO PERSONALES	21,500,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,500,000
199	Otros servicios	19,000,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,752,732
233	Prendas de vestir	3,241,761
253	Llantas y neumáticos	1,811,223
254	Artículos de caucho	500,000
261	Elementos y compuestos químicos	300,000
262	Combustibles y lubricantes	5,001,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,171,360
283	Productos de metal y sus aleaciones	1,976,930
286	Herramientas menores	631,500
289	Otros productos metálicos	54,240
294	Útiles deportivos y recreativos	843,118
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	1,000,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	750,000
298	Accesorios y repuestos en general	3,058,940
299	Otros materiales y suministros	412,660
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	171,500
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	171,500
B. INVERSIÓN		26,175,768
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	26,175,768
325	Equipo de transporte	23,187,500
329	Otras maquinarias y equipos	2,988,268

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		68,600,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	68,600,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala -CVB-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Licda. María Conrado Ramírez Scaplia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(282476-2)-18-agosto



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 388-2023

Guatemala, 22 de junio de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL EL MESIAS GT, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL EL MESIAS GT, constituida por medio de la escritura pública Número 36 de fecha 18 de abril de 2023, autorizada en la ciudad de Salamá del departamento de Baja Verapaz, por el Notario Franklin José Coloch Catalán.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL EL MESIAS GT, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Refrendo de contenido de Documento:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Lic. Otto René Gómez Sotolongo
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(282318-2)-18-agosto



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 403-2023

Guatemala, 10 de julio de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial número 773-2004 de fecha 23 de abril de 2004, por medio del cual se le reconoció la personalidad jurídica y se aprobó el funcionamiento de la FUNDACIÓN RONALD MC DONALD.